

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm 466.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

De varios expedientes instruidos en el Ministerio de mi cargo resulta que en algunos puntos ecsiste todavia notable propension, asi á inhumar los cadáveres, como á trasladar sus restos á cementerios ó panteones particulares situados dentro de poblado; y con el objeto de prevenir los abusos á que semejante tendencia pudiera dar lugar con detrimento de la salud pública, la Reina (Q. D. G.), oido el parecer del consejo de Sanidad, y conforme con su dictamen se ha servido resolver:

1.º Que continúe indefinida la prohibicion de enterrar los cadáveres, y de trasladar y colocar sus restos en las Iglesias, panteones ó cementerios que estuvieren dentro de poblado.

2.º Que el permiso concedido por la regla 2.ª de la Real orden circular de 19 de Marzo de 1848 para trasladar cadáveres á cementerio ó panteon particular, se entienda si estos se hallan situados fuera de las poblaciones.

Y 3.º Que solo queden vigentes las escepciones que en favor de los M RR Arzobispos, RR. Obispos y Religiosas establecieron las Reales órdenes de 6 de Octubre de 1806, 13 de Febrero de 1807 y 30 de Octubre de 1835 De la de S M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 12 de Mayo de 1849.

San Luis.—Sr. Gefe político de Córdoba.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su mayor notoriedad. Córdoba 21 de Mayo de 1849.—Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 468.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, del Consejo de S. M, su Secretario, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber: que estando mandado por Real orden de 1.º de Marzo último que se subaste una Escribanía numeraria en el pueblo de Fuente Obejuna, y apreciada por disposicion de esta Intendencia la que en dicho pueblo ejerció D. Antonio Muñoz y Cañasveras, en 5 000 rs. en venta vitalicia, he acordado sacar á pública subasta la indicada Esenia. al tenor de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre de 1838, señalando para su único y definitivo remate el dia 9 de Junio próesimo de 10 á 12 de su mañana en el despacho de esta Intendencia, á cuyo acto asistirá el Sr. Administrador de contribuciones indirectas.

Las personas que quieran interesarse en esta subasta pueden enterarse en la Sria. de la Intendencia por donde se instruye el expediente del pliego de condiciones formado por la propia Administracion, advirtiendo que los licitadores han de venir acompañados de personas de conocida garantia para responder de las consecuencias del remate.

Dado en Córdoba á 20 de Mayo de 1849. Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., José Maria Lopez, Srio.

D. Antonio del Valle y Mures, Alcalde Corregidor interino, presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gefe superior político de esta provincia de 25 del corriente y acuerdo de dicha Excmo. corporacion, se sacan á pública subasta para su enagenacion á censo reservativo redimible, varios pedazos de terreno sobrantes de las últimas verificadas, y han resultado con posterioridad como pertenecientes á este caudal de propios, los cuales con espresion de sus cabidas, números de las suertes, trances donde situan, con designacion de las dehesas y linderos que les resultan en el dia, se pasan á espresar.

DEHESA DEL CAÑAVERAL.

SOBRANTES QUE SE SUBASTAN.

Trances.	Suertes.	Fanegas de cabida.	Fanegas.	Celemines.	Aprecio en venta.	Linderos.
2	1	2	«	8	120	2. ^a suerte del mismo trance.
3	5	2	«	9	150	4. ^a y 6. ^a suertes.
«	6	2	«	8	166	5. ^a y final del trance.
4	1 y 2	4	«	11	220	3. ^a y principio.
«	3	2	«	7	72	2. ^a y 4. ^a suertes.
«	5	2	«	1	10	4. ^a y 6. ^a id.
«	6	2	1	11	383	5. ^a y final del trance.
5	1	2	«	2	40	Principio y 2. ^a suerte.
«	2	2	«	1	10	1. ^a y 3. ^a suertes.
«	6	2	«	2	20	5. ^a y 7. ^a id.
«	7	2	«	1	10	6. ^a y 8. ^a id.
«	8	2	1	7	158	7. ^a y final del trance.
6	1	2	1	3	97	Principio y 2. ^a
«	6	2	1	6	300	5. ^a y 7. ^a suertes.
«	7	2	«	2	44	6. ^a y 8. ^a id.
«	8	1 6	«	2	44	7. ^a y final.
«	5	2	«	3	50	4. ^a y 6. ^a suertes.
«	6	2	«	4	24	5. ^a y 7. ^a id.
«	7	2	«	6	112	6. ^a y 8. ^a id.
«	8	2 6	1	8	266	7. ^a y final.
8	1	2	«	10	160	Principio y 2. ^a
«	2	2	«	1	7	1. ^a y 3. ^a suertes.
«	4, 5 y 6	6	«	5	100	7. ^a y 3. ^a id.
9	1	2	«	5	66	Principio y 2. ^a
«	3	2	«	2	12	2. ^a y 4. ^a
«	4	2	«	1	10	3. ^a y 5. ^a
«	5	2	«	7	90	6. ^a y 4. ^a
«	7, 8 y 9	6	«	2	40	6. ^a y 10. ^a
«	10	2	«	3	31	9. ^a y 11. ^a
«	11	1 6	«	8	177	10. ^a y final.
10	1	2	2	6	812	Principio y 2. ^a suerte.
«	10 y 11	4	«	9	94	9. ^a y final.
11	4. ^a y 5. ^a	4	«	3	31	3. ^a y 6. ^a suertes.
«	6	2	«	3	31	5. ^a y 7. ^a id.
«	7	2	«	1	10	6. ^a y 8. ^a id.
«	8. ^a y 9. ^a	4	«	8	83	7. ^a y 10. ^a id.
«	10 y 11	4	«	8	92	9. ^a y 12. ^a id.
«	12	2	«	3	56	11. ^a y 13. ^a id.
«	13	2	2	8	800	12. ^a y final.
12	1	2	1	5	212	Principio y 2. ^a suerte.
«	4	2	«	1	10	3. ^a y 5. ^a suertes.
«	6. ^a	2	«	1	10	5. ^a y 7. ^a id.
«	7. ^a	2	«	1	10	6. ^a y 8. ^a id.
«	8	2	«	7	140	7. ^a y 9. ^a id.
«	9 y 10	4	«	1	10	11. ^a y 8. ^a id.
«	11	2	«	1	14	10 y 12 id.

12	12	2	«	1	20	13. ^a y 11. ^a suertes.
«	13	2	«	2	55	12 y final.
13	4 y 5	4	«	2	50	3. ^a y 6. ^a suertes.
14	1	2	1	9	614	Principio y 2. ^a
«	2	2	«	3	43	1. ^a y 3. ^a id.
«	3	2	«	2	29	2. ^a y 4. ^a id.
«	4, 5 y 6	6	«	8	88	3. ^a y 7. ^a id.
«	7 y 8	4	«	7	72	6. ^a y 9. ^a id.
«	9	2	«	10	104	8. ^a y 10. ^a id.
«	11	2	«	8	160	10. ^a y 12. ^a id.
«	13	2	«	1	10	12. ^a y 14. ^a id.
«	14	2	«	6	75	13. ^a y 15. ^a id.
«	15	2	«	5	100	14. ^a y final.
15	1	2	«	1	10	Principio y 2. ^a
«	2	2	«	3	31	1. ^a y 3. ^a suertes.
«	3	2	«	4	41	2. ^a y 4. ^a id.
«	4	2	«	10	104	3. ^a y 5. ^a id.
«	5 y 6	4	1	2	146	4. ^a y 7. ^a id.
«	7	2	«	6	63	6. ^a y 8. ^a id.
«	8	2	«	11	114	7. ^a y 9. ^a id.
«	9	2	1	3	157	8. ^a y 10. ^a id.
«	10	2	1	8	117	9. ^a y 11. ^a id.
«	11	2	2	8	334	10. ^a y 12. ^a id.
«	12	2	3	«	225	11. ^a y 13. ^a id.
«	13	2	2	«	150	12. ^a y 14. ^a id.
«	14	2	3	2	237	13. ^a y 15. ^a id.
«	15	2	1	7	77	14. ^a y 16. ^a id.
«	16	2	«	8	50	15. ^a y 17. ^a id.
«	17	2	1	6	450	16. ^a y final.
16	8	2	«	2	21	7. ^a y 9. ^a suertes.
«	11	2	«	2	21	10. ^a y 12. ^a id.
17	7	2	«	7	53	6. ^a y 8. ^a id.
«	8	2	«	2	40	7. ^a y 9. ^a id.
«	9	2	«	2	21	8. ^a y 10. ^a id.
«	11	2	«	3	19	10. ^a y 12. ^a id.
«	12	2	«	4	42	11. ^a y 13. ^a id.
«	13	2	«	4	42	12. ^a y 14. ^a id.
«	14	2	«	4	25	13. ^a y 15. ^a id.
«	15 y 16	4	«	9	75	14. ^a y final del trance.
18	1. ^a y 2. ^a	4	1	«	100	Principio y 3. ^a
«	7, 8 y 9	6	1	3	174	6. ^a y 10. ^a id.
«	10	2	«	6	63	9. ^a y 11. ^a id.
«	11, 12,					
«	13,					
«	14 y 15	10	2	«	330	Final y la 10. ^a suerte.
19	1	2	«	1	15	Principio y 2. ^a id.
«	14	2	6	10	340	13. ^a y final.
20	1	2	4	6	675	Principio y 2. ^a id.
«	2	2	«	1	11	2. ^a y 4. ^a id.
«	4	2	«	4	58	3. ^a y 5. ^a id.
«	5	2	«	1	6	4. ^a y 6. ^a id.
«	9	2	«	1	7	8. ^a y 10. ^a id.
«	10	2	«	1	10	9. ^a y 11. ^a id.
«	11 y 12	4	«	11	46	10. ^a y 13. ^a id.
«	13	2	6	6	80	12 y final.
21	1	2	1	7	79	Principio y 2. ^a
«	6	2	«	1	10	5. ^a y 7. ^a id.
«	8 y 9	4	«	7	51	7. ^a y 10. ^a id.
«	10 y 11	4	«	2	21	9. ^a y final.
23	1, 2, 3 y 4	8	3	5	384	Principio y final.
24	1	2	«	1	10	Principio y 2. ^a suerte.
«	3	2	«	2	13	2. ^a y final.
25	1	2	«	5	63	Principio y 2. ^a suerte.
«	2	2	«	2	25	1. ^a y final del trance.

Un pedazo de tierra inmediato al vado llamado de Rico, y sitio de Cuesta Blanca, compuesto de 1 fanega y 4 celemines, linde á levante con la suerte 3. ^a del trance 14 del nuevo sorteo, á poniente con olivares de Francisco Prieto.	238
Otro id. en el mismo sitio, de 11 celemines, linde á levante con la suerte 3. ^a trance 14, y á poniente con olivares de Juan de Vera.	170
Otro id. id en el espresado sitio, con cabida de 2 fanegas 7 celemines y medio, linde á levante con la suerte 3. ^a del trance 14, y á poniente con olivares de Francisco de Reina.	465
Otro pedazo de tierra, con 1 fanega y 4 celemines, con inclusion de un pedazo de tarajal, linde al sur con tierras de Cristobal de Rojas, y al norte con rio Anzur.	267
Otro id. en el mismo sitio, con cabida de 11 celemines, linde á levante con la suerte anterior, al norte con rio Anzur, y la última suerte del trance 11 del nuevo sorteo.	183
Otro pedazo de tierra tarajal, con cabida de 9 celemines, en la suerte 1. ^a del trance 8 del nuevo sorteo.	54
Otro pedazo de tierra en el terreno que fué vendido á Francisco Ramirez, vecino de Encinas Reales, compuesto de 6 celemines, linde al sur con la suerte 5. ^a y trance 11.	75
Otro id. id con 4 fanegas 6 celemines en la suerte 3. ^a trance 12, con la 3 del trance 13 y en la 2. ^a del 14, todo reunido, linde al sur y norte con olivares de Francisco Reyna vecino de Encinas Reales.	788
Otro id. de 6 celemines en la suerte 1. ^a del trance 4. ^o del sorteo de Encinas Reales.	150
Otro pedazo de tierra con 4 fanegas en las 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a suertes del trance 6. ^o , todo reunido, linde al sur con dichas 3 suertes y al norte con la 2. ^a del mismo trance.	700
Otro de 17 celemines de tierra en el trance 2. ^o y 3. ^o	425

(Se concluirá.)

Circular núm. 462.

El Intendente de ejército y militar del distrito de la Capitanía general de Cataluña.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de camas y utensilios á las tropas del ejército en el distrito de esta Capitanía general por el tiempo de 4 años, á contar desde 1.^o de Julio del presente á fin de Junio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la S^{ria}. de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 del actual mes á las 12 en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion

del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se esijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.^o de Mayo de 1849.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet, S^{rio}.

ANUNCIO.

El tratado de enseñanza del arte de agrimensor, compuesto por el profesor D. Joaquin de Martos, se vende en sus casas calle del Liceo núm. 4, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta.